

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del romatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número anual, de setenta y seis pesetas.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve su ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que se abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 17 Mayo 1918).

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.667

Impuesto del 120 por 100 sobre pagos 4.º trimestre 1917

Encontrándose en descubierto por lo que respecta á la remisión de las certificaciones de pagos realizadas en el trimestre expresado los Ayuntamientos que á continuación se detallan, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se ha servido acordar le sea hecha efectiva á los respectivos señores Alcaldes las multas con que fueron conminados en circular fecha 1.º de Abril inserta en el núm. 80 de este BOLETIN OFICIAL, previniéndoles que si dentro del tercer día siguiente á la publicación del presente no cumplen el servicio se nombrarán comisionados que lo realicen, á costa sus dietas y gas-

tos de la respectiva Corporación municipal.

Ayuntamientos.—Importe de la multa

	Pesetas
Bajalance	125
Carpio	87 50
Conquista	37 50
Doña Mencía (3.º y 4.º trimestres)	87 50
Espejo	87 50
Fuente Obejuna	125
Montilla	125
Pesadas	37 50
La Rambla (3.º y 4.º trimestres)	125
San Sebastián	37 50
Valenzuela	87 50

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 16 Mayo 1918.—El Administrador, Miguel Giles.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.677

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Go-

bierne observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 16 Mayo de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día 29 de Abril último para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don José Lopez Barea, que ha solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Bajalance.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á 16 de Mayo de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.687

Número del expediente 7.876

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Hilario Melina Per z, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 100 per-

tenencias de la mina denominada «Presentación», de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y situada en la Barranca colorada, dehesa de los Peñeros, propiedad de los señores don Juan de Dios Pequeño de la Peña y don Jorge Rodríguez Cabezas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1918 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo que existe á 300 metros al S. del arroyo de Montuenga, distante 12 metros del camino que desde Fuente Obejuna conduce á Los Blázquez.

Dirección de la capa, de Saliente á Poniente.

Líneas de Demarcación referidas al N. magnético.

Del P. P. al mejor número 1 N. 200 metros.

Del número 1 al 2 E. 1.250 metros.

Del 2 al 3 S. 400 metros.

Del 3 al 4 O. 2.500 metros.

Del 4 al 5 N. 400 metros.

Del 5 al 1 E. 1.250 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 100 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.671

El día treinta del actual, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción diaria del correo entre la oficina del Ramo de Bémez y la estación del ferrocarril de dicho punto á Córdoba-Almorchón y de Peñarroya á Conquista, verificándose el servicio en carruaje de cuatro ruedas, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Administraciones del Ramo de Córdoba y Bémez; advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y serán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse en las oficinas últimamente citadas, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas ordinarias de despacho, en las afoveadas Administraciones, excepto en el último de los días de admisión, veinticinco del corriente, en que podrán depositarse pliegos hasta las diez y siete horas.

Córdoba 15 de Mayo de 1918.—El Administrador principal, R. Callejo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de..... á las estaciones del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 1.672

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Priego (Córdoba) de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 15 de Mayo de 1918.—El Administrador principal, R. Callejo.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR.—Núm. 1.649

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero del año actual, que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 109 de la ley Municipal vigente, forma el Secretario que suscribe para remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digno ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión ordinaria del día 1

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Quintana Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero, y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes se haga con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1912.

Reformar el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta del suministro de carnes de hebra á la población, en el sentido de que dicha subasta se verifique de dos en dos meses.

Designar á don Manuel Rojano Serrano, para que retire de la Secretaría de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, los documentos de hechos inalterables unidos á los expedientes de excepción legal de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1917, 1916, 1915 y 1914.

Determinar el jornal regulador de un bracero en este término municipal por lo que respecta al año que cursa y al objeto de apreciar la riqueza de las familias de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores que aleguen excepciones legales, en dos pesetas, y que se remita copia certificada de este acuerdo al Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Enero de 1916.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose cumplir cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia, don Antonio Quintana Muñoz.

Acuerdos:

Verificar el sorteo de vocales asociados por secciones, que con el Ayuntamiento han de constituir, en el corriente año la Junta municipal y que dió el resultado siguiente:

Sesión primera

Don Dionisio Aguilera Rey, don Francisco Garrido Doblas y don Juan Grandos Garrido.

Sesión segunda

Don José Sanchez Rodriguez, don Manuel Ordoñez Montes y don Antonio Morales Guerrero.

Sesión tercera

Don Joaquín Granados Jimenez, don José Muñoz Jaimes y don Rafael Quintana Muñoz.

Sesión cuarta

Don Francisco Lopez Quintana, don Antonio Berrego Lopez y don Antonio Caballero Rabasco.

Sesión quinta

Don Francisco Caballero Aguilera, don Salvador Caballero Garrido y don Fernando Osuna Rosales; cuyo total de quince asociados es igual al número de Concejales de que se compone el Ayuntamiento.

Que se publique inmediatamente el resultado en la forma prevenida y en su día se haga saber esta designación á los interesados, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia, don Antonio Quintana Muñoz.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia, don Antonio Quintana Muñoz.

Aprobada y firmada el acta de la anterior.

Acuerdos:

Que con objeto de evitar al Ayuntamiento toda clase de responsabilidades, se dé á la recaudación que por el primer trimestre del impuesto de Consumos se realice, la aplicación que la ley determina.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Quintana Muñoz.

Se aprueba la sesión anterior y se acuerda:

Nombrar al Médico titular don José Chastang y Alcón para que reconozca facultativamente á los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores, como así mismo á los padres, hermanos y abuelos de aquellos que aleguen impedimento para el trabajo, abonándosele

por cada reconocimiento que practique la suma de 250 pesetas, con arreglo á lo que previene el artículo 104 de la ley de Reclutamiento.

Nombrar á don Antonio Berrego Lopez para que practique la medición y talla de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores, abonándosele por dicho trabajo 30 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º del presupuesto vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado en la sesión del día primero de Marzo del año actual.

Iznájar 3 de Marzo de 1918.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.—Visto bueno: El Alcalde, A. Quintana.

HORNACHUELOS.—Núm. 1.440

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1918.

ACTA

de instalación del nuevo Ayuntamiento (Continuación)

Segunda parte

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de don Andrés Ruiz Rodriguez por ser el que le pertenece según la Ley, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta por medio de papeletas que los señores Concejales fueron depositando en urnas, conforme á lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la vigente ley municipal.

Terminada la votación, y verificado el escrutinio conforme dispone el artículo 55 de citada Ley resultó con seis votos don Juan A. González Expósito, que con 5 papeletas en blanco, dan un número de 11 igual al de votantes, visto lo que dispone los artículos 53 y 55 de la ya citada ley Municipal, el señor González fué proclamado Alcalde Presidente, por el interino por haber alcanzado mayoría absoluta, pasando acto seguido á ocupar la Presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

En igual forma se procedió á la elección de los dos Tenientes de Alcalde que corresponden á este Ayuntamiento, resultando elegidos por 6 votos contra 1 papeletas en blanco don Antonio Barba Fuentes, para primer Teniente y don Antonio Agade Ballesteros para segundo.

Del propio modo fueron elegidos por 6 votos y 5 papeletas en blanco Regidor Síndico y suplente del mismo, don Federico Garcia Darán y don Andrés Ruiz Rodriguez, respectivamente; siendo ambos como los Tenientes de Alcalde poseídos en sus cargos respectivos por el señor Alcalde Presidente, formulándose

por el señor Muñoz una protesta por haber tomado parte en todas las votaciones habidas el Concejal señor García Darán entendiéndose debían ser estas dichas votaciones, á cuya protesta se adhirió los señores Mesa, Aragón, Ceballos y Santisteban.

Quedó acordado el orden numérico de Regidores para que cada cual ocupe su puesto y pueda sustituir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencia en la forma siguiente:

Primer regidor, don Francisco Aragón Collado.

Segundo idem, don Ramón Mesa Santisteban.

Tercer idem, don José Ceballos y Rodríguez de Castillejos.

Cuarto idem, don Francisco Muñoz de la Gala.

Quinto idem, don José Márquez Librero; y

Sexto idem, don Manuel Santisteban Reina.

Quedó designado el sábado de cada semana y hora de las ocho de la noche para celebrar las sesiones ordinarias, en cumplimiento del art. 57 de la ley Municipal, declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento.

Se aprobó por mayoría los mayores contribuyentes que en el corriente año han de tener derecho á votar compromisorios para la elección de Senadores, acordando su exposición al público como dispone la Ley.

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leídas que fueron la ordinaria de 29 del anterior Diciembre y extraordinaria de 1.º del actual fueron aprobadas y autorizadas por los señores concurrentes, insistiendo el señor Muñoz en las manifestaciones hechas en esta última.

Quedaron enterados los señores Concejales de las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid» recibidos durante la semana anterior, acordando dar el cumplimiento debido á todos ellos.

Se aprobó la cuenta de lo recaudado por derechos de consumos durante el mes anterior sobre las bebidas, cuyo líquido es 194'91 pesetas.

Por unanimidad se acordó fijar en ocho el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación ó sean las mismas que en la actualidad existen y que se compongan de tres Concejales cada una, procediéndose acto seguido á la elección de las personas que han de figurar en las mismas, en la forma que determina el art. 60 de la ley Municipal, resultando elegidos por seis votos contra una papeleta en blanco los señores siguientes:

Hacienda

D. Juan Antonio González Expósito

D. Antonio Agudo Ballesteros
Manuel Santisteban Reina
Obras públicas

D. Antonio Barba Fuentes
José Márquez Librero
Francisco Aragón Collado
Cementerios

D. Federico García Darán
Andrés Ruiz Rodríguez
Francisco Muñoz de la Gala
Pósito

D. Ramón Mesa Santisteban
José Ceballos y Rodríguez de Castillejo
Federico García Darán
Festejos

D. Juan Antonio González Expósito
José Márquez Librero
Ramón Mesa Santisteban
Consumos, Abastos y Matadero

D. Antonio Barba Fuentes
Andrés Ruiz Rodríguez
Francisco Aragón Collado
Deslindes y amojonamientos

D. Juan Antonio González Expósito
José Márquez Librero
Manuel Santisteban Reina
Beneficencia

D. Juan Antonio González Expósito
Antonio Barba Fuentes
José Ceballos y Rodríguez de Castillejo

También fueron elegidos por seis votos y una papeleta en blanco los señores don José Márquez Librero y don Manuel Santisteban Reina, para Regidor Interceptor y suplente, respectivamente, de este Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de haberse confirmado en los cargos de Alcaldes pedáneos de las aldeas de San Calisto y Ventillas y Cabrera, de este término, á los que venían desempeñándolos D. Juan Luis Cortés y don Antonio Gómez Hernández, respectivamente.

Por el señor Presidente se manifestó á la Corporación el haber confirmado en sus cargos de cabo de la guardia municipal de esta villa á don Juan Cañero Toro, de guardias municipales, á don Rafael González Salcedo, don Francisco Camacho González y don Manuel Mengual Ellinger; de sereno, á don José Camacho Naranjo; de guardas municipales de campo, á don Antonio Fuentes Ruiz (mayor) y don José Ruiz Giménez, y dependiente del resguardo de consumos para la vigilancia de las bebidas, á don Rafael Nieto Martínez.

Por unanimidad fué autorizado el señor Alcalde para instruir el oportuno expediente con el fin de juramentar los dos guardas de campo de este Ayuntamiento, abonando del capítulo de imprevistos cuantos gastos se originaen.

También por unanimidad y en cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó señalar el domingo 18 del actual, para la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año; á cuyo

acto se citarán á los señores Concejales, Juez municipal y Cura párroco.

Se aprobó la recaudación habida durante el mes anterior, en el teléfono Municipal de esta villa, importante 90 50 pesetas.

Igualmente se aprobó la cuenta presentada por el Maestro de la 2.ª Escuela nacional de niños de esta villa don Pedro Aguilar, del material invertido en la misma durante el 4.º trimestre del año anterior, ascendente á 23'13 pesetas.

También se concedió servicio de aguas para su casa calle Castilla, número 44, á don César Alba Alarcón, como representante de su señora madre doña Mercedes Alarcón González.

Por mayoría y con el voto en contra del señor Muñoz, acordó la Corporación autorizar al señor Alcalde para que pueda hacer cuantas operaciones de crédito tenga que hacer este Municipio, así como cuantos cobros tenga que hacer el mismo, acordando que de este acuerdo se expidan las copias certificadas necesarias, para que dicho señor Alcalde pueda acreditar siempre que fuese preciso la representación legal que tiene de este Ayuntamiento.

Se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, autorizando al señor Alcalde para librar las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Por unanimidad se acordó pasaran á informe de la comisión de Hacienda los libramientos de salida del mes anterior.

Por mayoría y con el voto en contra del señor Muñoz, se acordó confirmar en sus respectivos cargos al Secretario de este Ayuntamiento, don José Huelva Lajan.

Al oficial 1.º de la Secretaría, don Joaquín González Expósito.

Al oficial 2.º, don Alberto Coñero González.

Al escribiente temporero, con el haber desde el día de mañana de 4 pesetas diarias, don Francisco Castro Bravo.

Al portero del Ayuntamiento, don José Fernández Lopez.

Al agente en Córdoba de este Ayuntamiento, don Manuel Gómez de Aranda y Cruz.

Al agente en Madrid, don Isidro Gómez de Aranda y Molina.

Al encargado del reloj, don Francisco Castro González.

Al Depositario de los fondos Municipales, don Raimundo Zamora Camacho.

Al encargado del teléfono Municipal, don Antonio García Escobar.

Al Fiel del Matadero, don Manuel Miguez Blancas.

Al farmacéutico titular interino, don Osorio Astruga Castañapiedra.

A los peones camineros, don Manuel Barba Portichuelo y don Pedro Rodríguez Rubio.

Al encargado del Cementerio, don José Sánchez Baquero.

Al sepulturero público, Gregorio Márquez Merilla.

Al Recaudador de los derechos de las bebidas, don Rafael Nieto Martínez, este con el haber de 2 pesetas diarias.

Al Recaudador de consumos y arbitrios, don Baldomero Hurraco Sancho.

Al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, don Leopoldo Camacho Alcalde.

Y al Depositario de los fondos del Pósito, don Manuel Castro Bravo, todas con el haber que para sus respectivos cargos figura en presupuestos, excepto los tres últimos á los que solo corresponde el premio de cobranza y demás emolumentos señalados en la Ley.

En este acuerdo no tomaron parte el señor Presidente, ni los señores García y Barba, en los nombramientos de aquellos que afectaban á parientes de los mismos.

Y por último, por unanimidad acordó la Corporación conceder al Secretario de esta Corporación la gratificación anual de 500 pesetas, librándose dicha cantidad del capítulo de imprevistos, por mensualidad ó trimestres según lo permitan los fondos de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior por los señores asistentes, por el señor Mesa se manifestó que se adhería á todo lo expuesto en la sesión anterior por el Concejal señor Muñoz.

Se dió cuenta á la Corporación de los «Boletines oficiales» y «Gacetas de Madrid», recibidos durante la semana anterior.

Con objeto de dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 29 y regla 1.ª del '66 de la vigente ley Municipal, se acordó y votó por unanimidad dividir en cuatro las secciones de este término municipal, para en su día verificar el sorteo de los contribuyentes que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, acordando á la vez que dicha división se exponga al público por ocho días y dar cumplimiento á lo que dispone el art. 67 de citada Ley.

Se aprobaron los libramientos del mes de Diciembre último, salvando su voto los señores Muñoz y Mesa con respecto á aquellos pagos que no estuviesen hechos con arreglo á la Ley.

Y por último, por unanimidad se acordó suprimir desde 1.º del actual los socorros de seis pesetas mensuales que el Ayuntamiento tenía concedidos á los vecinos de esta villa Manuel Díaz Espejo, Antonio Cornejo Martín, Laureano Sojo Llamas y José González, para la lactancia de sus hijos, dejando subsistente los que con igual objeto se tienen concedidos á Francisco Portichuelo Rincón, Juan Francisco Molinas Ruiz, Antonio Fernández Cáceres y Rosario Alvarez Saldana.

Sección ordinaria del día 19, celebrada en 2.ª convocatoria el día 21

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los «Boletines oficiales y «Gacetas de Madrid», recibidas durante la semana anterior, quedando engerados los señores Concejales y en cumplir cuanto en los mismos se dispone.

Por mayoría acordó la Corporación se abonara al señor Alcalde la cantidad de 150 pesetas por los gastos que se le han originado en el viaje dado por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia á la mina de Valdealfonso, de este término, para asuntos del servicio.

En contra de este acuerdo votaron los señores Muñoz y Mesa, pues opinaban debían abonarse solo 100.

Se autorizó al señor Alcalde para que pueda pasar á Córdoba, con el fin de cobrar el 4.º trimestre del año anterior, de los recargos municipales de Territorial y los intereses de las inscripciones de Propios que posee este Municipio.

Por unanimidad se acordó contribuir con la cantidad de 5 pesetas á los gastos de la traslación de Madrid á Vivero: su pueblo natal los restos mortales del ilustre estadista y literato Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz.

También quedó entrada la Corporación de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, número 147, de 11 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo día, respecto á la tasa de trigo, harinas y demás artículos de primera necesidad, acordándose dar el más exacto cumplimiento á todo cuanto en dicha circular se ordena.

Y por último fué aprobado por la Corporación con el voto en contra del señor Muñoz, el pago hecho á la Sociedad arrendataria del Contingente Provincial de Córdoba, por las dietas, gastos, y costas, devengadas en el expediente de apremio instruido contra este Ayuntamiento, por débito del 4.º trimestre del año anterior de referido Contingente.

(Concluirá).

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE Núm. 1.678

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose celebrado sin efecto el día 13 del actual, la subasta para la contratación del servicio de limpieza pública en esta población, bajo el tipo de 10 000 pesetas anuales, por el tiempo comprendido desde primero de Junio del corriente año, al 31 de Diciembre de 1919, se celebrará una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual á las once de su mañana, encontrándose desde esta fecha de manifiesto

en esta Secretaría el pliego de condiciones para la misma.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible 15 de Mayo de 1918.—J. Gallardo.

BENAMEJIL.—Núm. 1.683

Don Francisco Ramirez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado, en proyecto, el reparto de Arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año, dicho documento queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, empezados á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertirse, que la Junta municipal se reunirá al día siguiente de expirar dicho plazo, ó en el posterior si fuese feriado, para oír y resolver en juicio de agravios, las reclamaciones que se formulen.

Benamejil 16 Mayo de 1918.—F Ramirez.

ALMEDINILLA.—Núm. 1.685

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, base para el repartimiento de la contribución territorial de 1919, queda expuesto al público dicho apéndice en mesa de la Secretaría municipal durante el período que determina el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que es desde el 1.º al 15 de Junio próximo venidero, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones pertinentes contra dicho documento.

Almedinilla 16 Mayo 1918.—José Ariza.—P. S. M., Gregorio Zamora.

JUZGADOS

LA RAMBLA.—Núm. 1.681

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido, por enfermedad del propietario.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Lorenzo García Juan, de esta vecindad, hurtadas en la noche del doce al trece de los corrientes en terrenos de la Hacienda de Santa Cruz de los Llanos, de este término; las que de ser habidas las remitirán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á quince de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Cuesta y Baena—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas de las caballerías

Un mulo castrado, de cuatro años, próximamente la marca, raza española, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Y una mula, de once años, de 1'49 metros de alzada, castaña apardada, con el mismo hierro que la anterior.

POZOBLANCO.—Núm. 1.675

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de dos zaleas blancas, una de carnero y otra de oveja, ésta con la marca L. en el costillar derecho; sustraídas á Sebastián Rubio García, de esta vecindad la tarde del quince de Enero último de un chozo al sitio Legido de los Lomos y Chaparral de la Marmota, de este término municipal; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Igualmente se ruego á dichas autoridades la busca y captura de los autores de expresada sustracción, que son tres jitanos jóvenes, dos de ellos delgados y el otro más grueso, los cuales vestían al estilo de los serranos y llevaban tres caballos ó yeguas de pelo castaño oscuro, dos con la cola cortada y la otra sin cortar; poniéndolos también á mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Pozoblanco á catorce de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

MONTILLA.—Núm. 1.679

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente se ruego á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en la busca y ocupación de un fardo de curtidos, peso cuarenta kilos; un paquete de tejidos de tres kilos quinientos gramos; otro de seda de igual peso y una garrafa con jarabe para refresco, de ocho litros, robados de dos carros del cosario de Castro del Rio, á esta ciudad, la noche del cinco al seis de Abril último, que quedaron en el corralón del edificio que hay frente á la estación férrea de esta ciudad; y caso de ser habidos sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á once de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

PRIEGO.—Núm. 1.684

Don José Gomez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: que el día treinta y uno del corriente, á las doce, se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los seis vocales que bajo mi presidencia y como mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados.

Dado en Priego á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Gomez.—Por mandado de su señoría, Gabriel B.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.673

JIMENEZ CASTAÑEDO, Mariano; natural de Córdoba, de estado casado, profesión tratante, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en San Benito, calle Miraflores; procesado por hurto de un mulo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para constituirse en prisión y ser indagado en sumario número 77 de 1917.

Núm. 1.674

SANCHEZ RODRIGUEZ, Juan; domiciliado últimamente en Mérida; procesado por hurto de un mulo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para constituirse en prisión y ser indagado en sumario número 77 del año de 1917.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6